



ACUERDO No. CSJBTA17-503  
Viernes, 10 de febrero de 2017

**“Por el cual se autoriza el Cierre Extraordinario de los Juzgados 6, 7 y 8 Penales Municipales con Función de Conocimiento el día 17 de febrero de 2017 para su traslado a la Sede Judicial Convida ”**

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° de Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a este Consejo Seccional disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca, mediante Oficio No DESAJ17-PQ-0168 de fecha 3 de febrero de 2017, solicita autorización para el Cierre Extraordinario de los Juzgados 6, 7, y 8 Penales Municipales con Función de Conocimiento de Bogotá, el día 17 de febrero de 2017, para su traslado de la Sede Judicial de Paloquemao al Edificio de Convida piso 7 en la ciudad de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto esta Seccional, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2016, estudio la solicitud considerando viable conceder la Autorización, razón por la cual,

ACUERDA:

**Artículo 1°:** Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados 6, 7 y 8 Penales Municipales con Función de Conocimiento, durante el día viernes 17 de febrero de 2017, para su traslado al piso 7 del Edificio Convida de Bogotá.

**Artículo 2°:** Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se Interrumpirán en el mismo lapso.

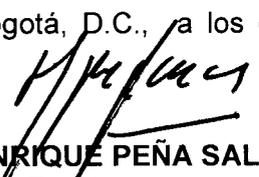
**Parágrafo:** De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus los cuales se recibirán normalmente.

**Artículo 3°:** Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que por su intermedio haga saber lo aquí dispuesto a los Juzgados comprometidos y fijese en un lugar visible al público.

**Artículo 4°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017)

  
**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente en Funciones

JNM / Mrbp